

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0326

Demandante: IVAN DARIO TAPIAS BLANDON (en representación del menor TOMAS TAPIAS AGUDELO), MARIA DEL CARMEN BLANDON, JAVIER ALEXANDER TAPIAS BLANDON, JULY ANDREA TAPIAS BLANDON, GLADYS JANETH TAPIAS BLANDON, ANGELA MARIA ARIAS MONTOYA Y TOMAS TAPIAS AGUDELO

Demandado: GEOMINAS S.A., EN PROCESO DE REORGANIZACION Y GRUPO ARGOS S.A.

Proceso: ORDINARIO LABORAL

En oportunidad procesal, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos por el Despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **IVAN DARIO TAPIAS BLANDON** quien actúa en nombre propio y en representación del menor **TOMAS TAPIAS AGUDELO, MARIA DEL CARMEN BLANDON, JAVIER ALEXANDER TAPIAS BLANDON, JULY ANDREA TAPIAS BLANDON, GLADYS JANETH TAPIAS BLANDON, ANGELA MARIA ARIAS MONTOYA** contra **GEOMINAS S.A., EN PROCESO DE REORGANIZACION Y GRUPO ARGOS**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de las sociedades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena a la apoderada de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a las entidades demandadas, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora CLARA EUGENIA GOMEZ GOMEZ portadora de la T. P. 68.184 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1900629d88251436255635354a5b88b6fc7b4f1ccec7b3c1af5e090027701718

Documento generado en 11/08/2021 04:02:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**